

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 14

Miércoles 16 de Enero

AÑO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Enero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Rectificación

En el «Boletín Oficial» extraordinario correspondiente al día 12 del actual, en el párrafo III se ha cometido un error material de imprenta, y con el fin de que sea subsanado, se reproduce íntegro el referido párrafo:

III

Lunes 11 de Febrero

Quienes aspiren á ser proclamados candidatos con arreglo al número 3.º del art. 24 de la ley electoral, deberán requerir con tres días de anticipación (que resulta ser el indicado día 11) al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las secciones que aquellos señalen que constituyan las Mesas correspondientes el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar candidatos, de tal requerimiento deberá darle re-

cibo el Presidente de la Junta municipal (art. 25 ley electoral).

Cáceres 15 de Enero de 1918.
—El Gobernador, Luis Sans Buigas.

Circular

Por correo se remiten á los señores Alcaldes de esta provincia un paquete conteniendo las relaciones juradas que han de rellenar por triplicado todos los que posean substancias alimenticias presentando dichas relaciones en la Alcaldía, que devolverá una al interesado, remitiendo otra á este Gobierno Civil.

Y con el fin de que no exista duplicidad en las relaciones declaradas, que han sido remitidas á este Gobierno, se previene á los señores Alcaldes que los que hayan declarado sus existencias sin tener en cuenta la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Diciembre último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 14 de Enero actual, únicamente expresen en los impresos que se remiten, aquellos artículos que posean y no consten en las declaraciones que tienen presentadas.

Cáceres 16 de Enero de 1918.
—El Gobernador, Luis Sans Buigas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la aplicación de la ley de Epizootias y á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar propio de don Pedro Pérez Borreguero, que pasta en la dehesa de «Abajo» y en el de don Pedro Fernández Bonilla, que pasta en la dehesa «La En-

cinilla», ambas correspondientes al término municipal de Albalá; por lo tanto, se declara «zona infecta» todo el término del referido pueblo, y «zona sospechosa» una faja de terreno de sesenta metros de anchura alrededor de la primera y á la que no tendrán acceso los animales enfermos ni otros sanos de su especie, quedando prohibida la salida de la «zona infecta» á los animales pertenecientes á la especie ovina, así como el acceso á la misma de otros de su misma especie.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado infecto y sospechoso, enterramiento ó destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran á consecuencia de la infección.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, autoridades y del público en general.

Cáceres 15 de Enero de 1918.
—El Gobernador civil, Luis Sans Buigas.

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la aplicación de la ley de Epizootias y á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la existencia de la viruela en las ganaderías lanares siguientes: en la de don Carlos Fernández, que la tiene pastando al sitio conocido por «Los Arroyos», término municipal de Almoharín; en la de don José Rodríguez, que pasta en la dehesa «Valtraviés», del término de Alía, y en la de don Mariano Gil, que la tiene

pastando al sitio conocido por «El Chorrillo», en término municipal de Guijo de Coria, declarándose «zonas infectas» los sitios señalados y ocupados por las mencionadas ganaderías y «zona sospechosa una faja de terreno de sesenta metros de anchura alrededor de aquellas y á las que no tendrán acceso los animales enfermos ni otros sanos de su especie, quedando prohibida la salida de las zonas infectas á los animales de la especie ovina, así como el acceso á la misma de otros de su especie.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, enterramiento ó destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran á consecuencia de la infección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, autoridades y del público en general.

Cáceres 15 de Enero de 1918.
—El Gobernador civil, Luis Sans Buigas.

Jefatura de Minas

DEL
DISTRITO DE CACERES

El ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha tenido á bien dictar el siguiente:

Decreto.—De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en admitir la renuncia presentada por don Luciano Legoulle, de su registro minero «Golucho», núm. 5.949, sito en el término municipal de Cáceres y en el paraje denominado «El Cordelillo», en el Cor-

del de las Merinas, declarando su terreno franco y registrable y ordenando la devolución del depósito constituido, para sufragar los gastos de demarcación a la orden de dicho señor Legoulle, publicándose este decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cáceres 14 de Enero de 1918.
—El Gobernador civil, Luis Sans Buigas.

AVISO OFICIAL

Don Luis Silvela y Casado, Comisario general de abastecimientos.

Hago saber: Que, siendo propósito del Gobierno de S. M. que esta Comisaría de mi cargo procura interpretar escrupulosamente, el seguir un sistema de previsión y advertencia que eviten en cuanto sea posible, que, por ignorancia unas veces y, otras, las más, por abandono ó descuido, se deje incumplida la vigente ley llamada de Subsistencias y demás disposiciones complementarias de la misma, incurriéndose en las graves responsabilidades señaladas para los infractores, he creído de mi deber llamar la atención del público acerca de las prevenciones contenidas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 21 de Diciembre próximo pasado, relativas a la obligación de presentar declaraciones juradas de las substancias y primeras materias que en aquel precepto legal y en la Real orden de 28 de igual mes se determina, ya que del resultado que ofrezca la exactitud de las referidas declaraciones, depende el conocer de modo preciso, ó aproximado siquiera, las existencias de tales artículos de consumo de que el Estado puede disponer, a fin de acordar la distribución que permita acudir en auxilio de aquellas comarcas donde se siente escasez.

Al efecto recuerdo:
1.º Que los productos que han de contener las citadas declaraciones, son los siguientes:

Substancias alimenticias

Trigo, harina de trigo, cebada, harina de cebada, maiz, harina de maiz, centeno, harina de centeno, habas, harina de habas, arroz, harina de arroz, avena, harina de avena, judías, harina de judías, lentejas, harina de lentejas, garbanzos, harina de garbanzos, aceite de oliva y patatas.

Piensos

Algarroba, alfalfa, trébol, heno, paja de cereales, hierba seca, semilla para alimento del ganado, otros forrajes y otros piensos.

Combustibles

Minerales (hulla, antracita, cok). Exprésese la clase con todo detalle (cribado, galleta etc.)

VEGETALES

Carbón, leñas y orujos.

Primeras materias

Petróleo, gasolina, benzoles, bencina, otras esencias carburantes, azúcar, nitrato de sosa, sulfato de amoníaco, superfosfatos, cloruro potásico,

co, sulfato potásico y otros abonos.

2.º Que al hacer las declaraciones se tendrán presentes las siguientes advertencias:

(A) Consignar el nombre y los dos apellidos del declarante.

(B) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, ó bien como administrador, gerente, depositario, tutor ó cualquiera otra representación que justifique la tenencia ó posesión material de las substancias ó artículos relacionados, haciéndose constar, en los últimos casos, el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.

(C) Siempre que los artículos declarados estén almacenados en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde radica el almacén ó depósito.

(D) Se consignará la cifra de existencias (y lo mismo la que se estime necesaria para el consumo) en unidades del sistema métrico, ó sean en quintales métricos ó fracción (el quintal métrico equivale á 100 kilogramos), todas las substancias alimenticias, piensos, combustibles y materias primeras, salvo las esencias, cuya existencia y demás extremos se hará constar en hectólitos ó litros fracción.

(E) Se expresarán las cantidades que el declarante ó el dueño necesitan reservarse para su consumo familiar, para siembra ó para el servicio de sus explotaciones agrícolas ó industriales, indicando cuáles son éstas.

3.º Que el plazo de presentación de las declaraciones juradas termina en esta Corte el 16 del corriente y en las restantes provincias y demás pueblos de la de Madrid, á los veinticinco días siguientes á contar del en que se publicó dicho Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, y

4.º Que las penalidades en que incurrirán los infractores de estas disposiciones, y los derechos que corresponden á los denunciadores, son los que á continuación se expresan:

La falta de declaración de las especies, y por consecuencia su tenencia ó posesión clandestina, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma siguiente:—(a) Con el comiso ó pérdida de las especies ocultadas.—(b) Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apreciadas al tipo de la tasa en la localidad. (Art. 7.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917).—Dicha multa se hará efectiva en metálico del declarado responsable por la vía de apremio, y se distribuirá en la forma siguiente:—(a) La mitad para el denunciador si le hubiere.—(b) La otra mitad se aplicará hasta donde alcanzare á cubrir los gastos del procedimiento; y el sobrante, si le hubiere, se entregará á la beneficencia local del lugar de la aprehensión, y, en su defecto, á la provincial. (Art. 8.º de ídem).—Los propietarios de las especies decomisadas, son subsidiariamente responsables de la falta de declaración que pudieron hacer por sí, en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios ó tenedores de ellas. (Art. 10 de ídem).—La responsabilidad podrá exigirse lo mismo de las personas individuales que de las jurídicas con arreglo al art. 26 de la ley de contrabando de 3 de Septiembre de 1904. (Art. 11 de ídem).

No dudo que el público responderá á este llamamiento, convencido como debe estarlo de que el Gobierno de S. M. y esta Comisaría por su delegación expresa, persiguen como única finalidad el bien general; pero si á pesar de todo algún codicioso ó mal aconsejado dejara de presentar en el plazo señalado las oportunas declaraciones juradas, ó no reflejaran éstas las verdaderas existencias que se encontrasen en su poder, tengan la seguridad los que así procedieren de que será inexorable en exigirles sin contemplaciones de ninguna clase y sea quien fuere el infractor, no sólo las responsabilidades de que queda hecho mérito, sino además todas aquellas á que autoriza el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid 11 de Enero de 1918.—El Comisario General de Abastecimientos.

Junta provincial del Censo electoral

DE CACERES

—:—:—

Presidencia

Circular

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, sírvanse citar á sesión para el jueves inmediato, día 17, á la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes, cuyos nombramientos se comunicarán á esta Presidencia después de transcurrir el plazo de tres días, en el cual pueden presentarse las renunciaciones y aceptarse las que sean justificadas, remitiendo al propio tiempo certificación del acta de signación de Presidente y Suplente de Mesa que hubiesen sido nombrados oportunamente para ejercer sus cargos en el presente bionio.—El Presidente, Lisardo Sánchez Cabó.

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Juntas Municipales

DEL

CENSO ELECTORAL

Constitución de las Juntas, verificada el día 2 del actual

Santa Marta de Magasca

Presidente, don Francisco Casero Esteban.

Vicepresidente primero, don Ramón Cabello Casero.

Vicepresidente segundo, don Juan Galindo Rebollo.

Vocales: don Rosario Ramiro Doñaire, don Sebastián Merino Rodríguez y don José Bernet Solís.

Suplentes: don Gorgonio del Sol Solana, don Domingo Criado Olmos y don Evaristo Amarillas Mateos.

Talaván

Presidente, don Manuel Jiménez Durán.

Vicepresidente primero, don Clemente Baños Iglesias.

Vicepresidente segundo, don Paula Pizarro Vega.

Vocales: don Juan Flores Pizarro, don Nicolás Flores Serrano, don Eustaquio Borrega Reina y don Vicente Jiménez Rodríguez.

Suplentes: don Simón Flores Serrano, don Atanasio del Barco Jiménez y don Manuel Bravo Flores.

Santa Ana

Presidente, don Joaquín Núñez Avila.

Vicepresidente primero, don Antonio Trinidad Regodón.

Vicepresidente segundo, don Juan Alfonso González.

Vocales: don Martín Avilés Mena, don Joaquín J. Mayordomo Regodón y don Alonso Núñez Poblador.

Suplentes: don Julián Trinidad Avilés, don Francisco Cercas Avila, don Domingo Núñez Avila, don Diego Avila Jerez y don Pedro Mena Avila.

Aldeacentenera

Presidente, don Francisco Gutiérrez Marcos.

Vicepresidente primero, don Joaquín Sanz Jiménez.

Vicepresidente segundo, don Hilario Tovar Bermejo.

Vocales: don Antonio Tovar Rentero, don Gabriel Fernández Cerezo, don Rodrigo Gil Bernardo, don Serafín Giménez Labrador y don Emilio Murillo Fernández.

Suplentes: don Eduardo Jiménez Rentero, don Matías Rentero Ciriero, don Lesmes Martín Tovar, don Santiago Blázquez Sanz, don Enrique Nieto Tovar y don Melchor Cercas Gutiérrez.

Aceituna

Presidente, don Sebastián Antón García.

Vicepresidente, don Jorge García Hernández.

Vocales: don Alfredo Panadero, don Plácido Antón Alba, don Juan Hernández Domínguez, don Valeriano Aparicio Hermoso y don Cecilio Sánchez Gutiérrez.

Suplentes: don Aniceto García García, don Nicomedes Pérez Alba, don Francisco Franco Alonso y don Nicolás Antón Iglesias.

Zorita

Presidente, don Juan Peñas Cano.

Vicepresidente primero, don Juan Broncano Broncano.

Vicepresidente segundo, don Eladio Cumbreño Jiménez.

Vocales: don Manuel Martínez, don Gerardo Cibiña Broncano, don Gregorio Rubio Gil y don Jerónimo Cerezo González.

Suplentes: don Juan Solano Caballero, don Manuel Naranjo García, don Pedro Broncano Fuentes, don Pedro Díaz Urbina, don Luis Borreguero y don José Domínguez Maldonado.

Alcántara

Presidente, don Cecilio Morales García.

Vicepresidente primero, don Emilio Rodríguez Arias.

Vicepresidente segundo, don Jacinto Burgos Alemán.

Vocales: don Emilio Vicario Sando, don Juan Amarillas Canateta, don Clemente López Pina y don Clemente Villarreal Domínguez.

Suplentes: don Enrique Cisnero Rocaudio, don Julián Moreno García, don Desiderio Suarez Vivas y don Juan Clares Rios.

Suplentes en conceptos de voca-

JUZGADOS

CORIA

Requisitoria

Plaza Rodríguez Silverio, natural y vecino de Pozuelo de Zarcón, domiciliado últimamente en dicho pueblo, sin que consten otras circunstancias, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria, con el fin de ser indagado é ingresar en concepto de prisión provisional en la cárcel del partido, por causa que se le sigue por uso de nombre supuesto. Coria 14 de Enero de 1918. —El Juez interino de instrucción, Rafael F. Cándenas.

Cédula de citación

Santos Montaña Ramón, de 17 años de edad, soltero, tratante en caballerías, gitano, natural y vecino de Cáceres, en donde últimamente estuvo domiciliado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria, para ampliarle declaración en causa que se instruye sobre raptó. Coria 15 de Enero de 1918. —El Juez interino, Rafael F. Cándenas.

GARROVILLAS

Don Felipe Uríbarri Mateos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á los de igual clase, autoridades y agentes de la policía judicial, procedan por los medios de que disponen á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de Pedroso de Acim, Federico Alonso Clemente, sustraídos en la noche del diez del actual de una cuadra en dicho pueblo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho instruyo sumario.

Señas de los semovientes

Una jaca capona, de diez años, alzada 1'39 metros, negra, raza española, lucera, calzada de la pata derecha, cicatriz en el pescuezo, con hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» P. núm. 9, en la nalga izquierda.

Una mula de nueve años, alzada 1'36, de igual pelo y raza, con lunares en los costillares y espinazo é igual hierro en el anca derecha.

Dado en Garrovillas á quince de Enero de mil novecientos diez y ocho. —Felipe Uríbarri. —El Secretario, Damián Blanco.

José Rastrero y don Silvestre Gordillo.

Aldehuela de Jerte

Presidente, don Cipriano González Sánchez.
Vicepresidente primero, don Cándido González Sánchez.
Vicepresidente segundo, don Juan Ruano Sánchez.
Vocales: don Marcos González Miguel y don Raimundo Dillana Olivera.
Suplentes: don Hilario Clemente Bueno, don Demetrio Dillana Olivera y don Juan Ruano Sánchez.

Campo Lugar

Presidente, don Francisco Böhoyo Prados.
Vicepresidente, don Francisco Maeso Cuevas y don Pedro Broncano Broncano.
Vocales: don Demetrio Prados Torrecilla, don Fernando Porro Gil, don Juan Martín Sánchez y don Antonio Broncano García.
Suplente, don Juan Chamizo Sánchez.

Moraleja

Presidente, don Hermenegildo Montero Salgado.
Vicepresidente primero, don Santiago Ríos Moreiro.
Vicepresidente segundo, don Joaquín Mendo Martín.
Vocales: don Daniel Sánchez Pérez, don Luis Ortés González, don Victoriano Cano Vegas y don José M. Montero.
Suplentes: don Jenaro Mora de la Reguera, don Vicente Alemán Flores, don Gregorio Sánchez Fernández, don Cecilio Palacin Pavón, don Eutimio Fernández Rubio y don Leocadio Díaz.

Salorino

Presidente, don Santiago Ramos Morales.
Vocales: don Nicanor Duque Rodríguez, don Wenceslao Carrasco Cañas, don Juan Magro Ramos, don Anselmo Panadero Terrón, don Juan Gómez Caballero y don Feliciano Carrasco Rabazo.
Suplentes: don Fernando Duque Rodríguez, don Casimiro Carrasco Cañas, don Celestino Anega-Duque, don Antonio Marchena González, don Andrés Gonzalo Barroso y don Andrés Rodríguez Carrasco.

Distrito Universitario de Salamanca

Instituto General y Técnico de Cáceres

Dirección

Por el presente anuncio se convoca á los alumnos matriculados en la convocatoria del mes actual, para que concurran á este Instituto el día 21 del corriente, á fin de sufrir examen de las asignaturas en que se hallen matriculados.

Cáceres 15 de Enero de 1918. —El Director, Manuel Castillo.

Hoyos

Presidente, don Marciano Casillas Fabián.
Vicepresidente primero, don Escólastico García Arroyo.
Vicepresidente segundo, don Marcial Frade Carpintero.
Vocales: don Nicolás M.ª Montero Requejo, don Julián Valiente Gómez y don Luciano Valiente Gómez.
Suplentes: don Diego Martín Rico, don Luciano Casillas Valencia, don Leonardo M. Lozano, don Ladislao Martín Lozano y don Benigno Arroyo Martín.

Cumbre

Presidente, don Juan Delgado Castro.
Vicepresidente, don Miguel Delgado Castro.
Vocales: don Felipe Castro Gómez, don Lorenzo Castro Arias, don Angel Risco Izquierdo, don Miguel Delgado Castro y don Matías Castro Gómez.
Suplentes: don Baltasar Mateos Redondo, don Ramón Amarilla Amarilla, don Francisco Parra Velázquez, don Juan Pío Trigoso Delgado y don Juan Felipe Redondo Puerto.

Castañar de Ibor

Presidente, don Francisco Benito Higuera.
Vicepresidente primero, don Pedro Martínez Díaz.
Vicepresidente segundo, don Teodoro Díaz y Díaz.
Vocales: don Justo Díaz Montes, don Miguel Santos Molino, don Francisco Trujillo Obregon, don Mateo Díaz de Gonzalo, don Marcelino Dávila Martínez y don Teodoro Díaz y Díaz.
Suplentes: don Pedro Obregón Donaire, don Benito Bayán Díaz, don Antonio Bote Trujillo, don Manuel Díaz Orozco, don Casiano Díaz Cáceres y don Manuel García Villagas.

Marchagáz

Presidente, don Marcelino Sánchez Mohedano.
Vocales: don Félix Sánchez y Sánchez, don José Sánchez y Sánchez, don Eugenio Martín Puertas, don Manuel Sánchez Cervigón y don Cipriano Puertas Puertas.
Suplentes: don Julián Martín Puertas, don Faustino Alonso Peñaseo y don Francisco González Sánchez.

Robledillo de la Vera

Presidente, don Valentin García Castaño.
Vicepresidente primero, don José Antón Garrido.
Vicepresidente segundo, don Jesús Crespo Martín.
Vocales: don Cipriano Vera Timón, don Ricardo Navas Ibañez y don Bienvenido Vera Martín.
Suplentes: don Antonio Zabala Vera, don Víctor Morales Hernández, don Sebastián Cañadas Alvarez y don Lesmes Correas Alvarez.

Villamiel

Presidente, don Casto Rodríguez García.
Vicepresidente primero, don Ciriaco Asensio Gutiérrez.
Vicepresidente segundo, don Gregorio Bacas Valiente.
Vocales: don José Asensio Churro, don Luis Escudero y don Ciriaco Asensio.
Suplentes: don Juan Martín, don

les: don Joaquín Carrasco Rosado y don Jesús Ortega Galán.

Berzocana

Presidente, don Manuel Bernal Morales.
Vicepresidente primero, don Antonio Paulino Fernández.
Vicepresidente segundo, don Ventura Díez-Herrera.
Vocales: don Juan Andrés Muñoz, don Florentino Serrano Rodríguez, don Juan F. García de las Heras y don Paulino Álvarez Fernández.
Suplentes: don Anselmo Bernal Díaz, don Martín Serradilla Facome, don Francisco Domínguez Serrano, don Tomás Gil Fernández y don Francisco Casanova Díaz.

Cadalso

Presidente, don Jesús Garzón Guitián.
Vicepresidente primero, don Angel Simón Alonso.
Vicepresidente segundo, don Pedro Díaz Calvo.
Vocales: don Nicolás García Cántero, don Máximo Fernández Pérez, don Manuel Gago Martín y don Alejandro González Domínguez.
Suplentes: don Gabino Blasco Bonilla, don Agustín Rodríguez González, don Celedonio Manso Gómez, don Leonardo Fernández Pérez, don Felipe Gómez Bonilla y don Aureliano Fernández Gómez.

Casas de Don Gómez

Presidente, don Manuel Clemente García.
Vicepresidente primero, don Nicasio Clemente Clemente.
Vicepresidente segundo, don Francisco Mateos Moreno.
Vocales: don Indalecio Terrón Gutiérrez, don Miguel Gil Caballero y don Julián Clemente Calvo.
Suplentes: don Valentín Maestre Terroso.

Cachorrilla

Presidente, don Martín Macías de Sande.
Suplente, don Eusebio Llanos Rodríguez.
Vocales: don Cecilio Llanos Gutiérrez, don Víctor Macías de Sande, don Santos de Sande Rodríguez, don Anselmo Llanos, don Jerónimo Martín Blanco.
Suplentes: don Pascasio Llanos Rodríguez, don Cándido Pedroso Llanos, don Martín de Sande Rodríguez, don Carlos Martín y don Agapito Cenón Blanco.

Huélaga

Presidente, don Guillermo Hernández Lozano.
Vicepresidente, don Inocencio Tovajas Paniagua.
Vocales: don Higinio Caballero Valle, don Prudencio Rodríguez Pérez y don Mercedes García Pineros.
Suplentes: don Guillermo Tovajas Paniagua y don Antonio Hernández Serrano.

Pinófrankeado

Presidente, don Mariano Sanchez Palomo.
Vicepresidente primero, el señor Vocal-Concejal.
Vicepresidente segundo, don Eusebio Gómez Hernández.
Vocales: don Francisco Martín Valencia, don Angel Hernández Sánchez, don Alejandro Martín Hernández y don Eugenio Sánchez Hernández.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de los registros mineros, que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 9.º, 25 y 28 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905, han de ser demarcados, previos reconocimientos de sus terrenos en los plazos que á continuación se expresan y se publica en el "Boletín Oficial" con arreglo á los artículos 31 al 33 del antedicho Reglamento, para conocimiento de los interesados ausentes de esta capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

Periodo	Nombre de la mina	Número	Pertenencias	Mineral	Término	Paraje	Interesado	Representante	Minas colindantes
Del 26 Enero al 3 Febrero 1918.	La Mata	5939	30	Piomo	Fresnedoso de Ibor	Descuernacabras	D. Antonio Bartolomé	>	>
Del 28 Enero al 5 Febrero 1918.	Dos Amigos	5940	32	Blonda y plomo	Cabañas	Apreturas	Mariano Rodrigo	>	>
Del 23 al 31 de Enero de 1918.	Paquita	5941	21	Hierro	Alía	Dehesa Navalconejo	Natalio Sena	>	Navalconejo n.º 5862

Cáceres 14 de Enero de 1918.—El Gobernador civil, Luis Sans Buigas.

ALCALDIAS

CECLAVIN

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionaran incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, así como el de sus padres, se les cita y convoca para la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva, sorteo de mozos y clasificación y declaración del soldados, actos que tendrán lugar en la Casa Capitular, plaza de la Constitución, número 1, ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos venideros, advirtiéndoles que en caso de no comparecer les pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ceclavín 12 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Tomás de Sande.

Mozos que se citan

Valentín Amores Veraut, hijo de Onofre y Petra, nació el 17 de Septiembre de 1897.

Adolfo Mulero Tomé, hijo de Julián y Elvira, nació el 27 de Septiembre de 1897.

Atilano Romero Paniagua, hijo de Antonio y Juana, nació el 5 de Octubre de 1897.

Florencio Mirón González, hijo de Victorio y Petra, nació el 16 de Octubre de 1897.

Sección no Oficial

Subasta extrajudicial

El día 26 del corriente, de once á doce, tendrá lugar la del arrendamiento á pasto y labor, de la dehesa, en término de Trujillo, denominada «Rongilejo».

Se celebrará en la casa número 16 de la calle de Tintoreros de la ciudad de Trujillo, domicilio del Notario don Manuel Elacio Ferrer, donde se halla el pliego de condiciones para la misma.

Anuncio

El Consejo de Administración de la Sociedad «La Electro-Harinera de Trujillo» convoca á Junta general para el día 19 del corriente mes y hora de las catorce, en el local que ocupa dicha Sociedad, para tratar asunto de interés para la misma, y si en dicho día no se reuniera número suficiente de Socios, con arreglo á los Estatutos, se convoca también para el siguiente día en el mismo sitio y hora y se tomará acuerdo con los que asistieren.

Trujillo 14 de Enero de 1918.—«La Electro-Harinera», el Gerente, José García de la Cruz.

CACERES

Tip. de Luciano Jiménez Meriso